



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 24 de Febrero de 2012

No. 37

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental
de Softball de Nueva Segovia
(ASODESOFT - NUEVA SEGOVIA).....1442

Estatutos Asociación Departamental de Softball
Las Minas (ASODESOFTMIN).....1446

Estatutos Asociación Departamental de Softball
Matagalpa (ASODESOFTMAT).....1450

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1455

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-03-01-2012.....1461

MINISTERIO AGROPECUARIO FORESTAL

Acuerdo Ministerial No. 004-2012.....1461

EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 001-2012.....1462

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Avisos.....1463

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE

Aviso.....1464

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Sébaco

Licitación.....1464

Alcaldía Municipal de Nueva Segovia

Licitación por Registro No. LR-01-2012.....1464

Alcaldía Municipal de San Fernando

Programa General de Adquisiciones.....1465

Alcaldía Municipal de San Marcos

Programa General de Adquisiciones.....1466

Alcaldía Municipal de San Francisco Libre

Programa General de Adquisiciones.....1468

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1469

SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....1479

Certificaciones.....1479

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 2967- M. 28865- Valor C\$ 1,835.00

“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA” (ASODESOFT-NUEVA SEGOVIA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos diez (5210), del folio número cinco mil novecientos noventa y dos al folio número seis mil tres (5992-6003), Tomo: V, Libro DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA” (ASODESOFT-NUEVA SEGOVIA)** Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Enero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura número Treinta y uno (31), Autenticado por el Licenciado Aaron Benavides Sanchez, el día once de enero del año dos mil doce. (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMA PRIMERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA), pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODESOFT-NUEVA SEGOVIA)**: En este mismo acto los comparecientes proceden a discutir los estatutos los que una vez revisados ampliamente proceden a Aprobarlos en su totalidad unánimemente los que desde este momento quedan de la siguiente forma: **ESTATUTOS, DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA (ASODESOFT-NUEVA SEGOVIA) CAPITULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS.**

Arto. 1 De su denominación: La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA que podrá abreviarse **(ASODESOFT-NUEVA SEGOVIA)**, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo, sin fines de lucro, apolítico, de interés científico, social, y educativo y podrá estar en todas las actividades del deporte de Softball en las diferentes ramas y categorías y otros estilos afines en todo el Departamento. **Arto. 2 De su Constitución y Domicilio:** La **(ASODESOFT-NUEVA SEGOVIA)** se constituye como una Asociación deportiva, civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y tendrá su **domicilio** en el Municipio de Ocotal, departamento de Nueva Segovia. **Arto. 3. De sus Afiliaciones:** LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA **(ASODESOFT-NUEVA SEGOVIA)**, es un organismo que estará afiliada a la FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE SOFTBALL, **(FENISOFT)**, La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República. **Arto. 4. De su Duración:** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. **Arto. 5. De sus Fines.-** La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo

que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole.

Arto. 6.- De sus Objetivos. 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Softball en todas las categorías procurando una cobertura en todo el departamento de Nueva Segovia. 2- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Softball en Nicaragua. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Softball infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Softball en todo el departamento de Nueva Segovia, organizados o avalados por la Asociación. c.— Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva. d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar en el Deporte de Softball. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Softball en el departamento de Nueva Segovia, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Softball que deban representar al departamento en competencias locales, nacionales e internacionales, avalados por la FENISOFT, proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación e implementación del deporte de Softball en el Departamento de Nueva Segovia. 8.- Formara Atletas para que representen al departamento de Nueva Segovia y a Nicaragua en Competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por FENISOFT. 9.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, niños, de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Softball, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencias médicas, útiles deportivos, ayuda económica, entre otros. 10) – Fomentar todas las actividades del deporte de Softball en las diferentes ramas y categorías: a) Softball b) femenino, c) masculino y otros estilos afines en todo el Departamento. 11.- Impulsar programas de desarrollos de Softball que vayan en pro de la niñez y la adolescencia.- 12. Fortalecer el Softball en el área rural y urbana mediante alternativas que incentiven su desarrollo.- 13. Contribuir con programas alternativos y asistencia técnicas, para potencializar el nivel del Softball.- 14. Proporcionar espacios de participación de toda la población, en condiciones de igualdad, con acceso a todos los recursos y medios de la Asociación.- 15. Impulsar a nivel Nacional e internacional la capacidad de gestión para lograr mayor apoyo y beneficios de los organismos de cooperación, agencias de desarrollo y organismos multilaterales.- 16. Intercambiar experiencia con otros organismos que nos permitan fortalecer la capacidad de ejecución y engrandecimiento de la Asociación.-

CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACION, FINANCIAMIENTO, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 7. (Derechos y Deberes de los Miembros).- La Asociación reconoce tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- **1)- Son Miembros Fundadores** los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos. **2)- Son Miembros Activos:** podrán ser miembros de la Asociación: Los Miembros de las Directivas Municipales de softball, Ligas Municipales y Personas Naturales. a) De los Miembros de las

Directivas Municipales de softball: Los Miembros de las Directivas Municipales de softball deberán tener Reconocimiento de la Asociación departamental de Softball de Nueva Segovia. b) De las Ligas: para las Ligas de Softball deberán tener el debido Reconocimiento de la Asociación Municipal del Municipio al que pertenece la liga. c) De las Personas Naturales: Podrán ser miembros todas aquellas personas Naturales mayores de edad que sean ciudadanos Nicaragüenses o extranjeros con cedula de residencia legal en Nicaragua que cumplan con los requisitos de inscripción y acreditación contemplados en los presentes Estatutos.- d) todos aquellos atletas que voluntariamente hayan solicitado su ingreso como miembro a la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación e) no podrán ser miembros de la Asociación: las personas naturales o jurídicas que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se relacionen con las actividades inherentes a la Softball y tengan una conducta inapropiada en el aspecto deportivo, social, cultural o moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. y se requiere cumplir con los siguientes requisitos: Para ser miembro activo se requiere: a) Ser Nicaragüense, mayor de dieciocho años de edad, b) Ser presentado y avalado por la Comisión de Softball a la que pertenece, c) Presentar solicitud escrita, d) Aceptar fielmente este estatuto y reglamento interno; e) Pasar un periodo de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la Asociación y en base a la evaluación será definido su ingreso en una asamblea general.- f) identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; g) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; h) la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva.

3.- Los miembros honorarios con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así meritos extraordinarios, relacionados con la Softball Nacional e internacional, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión. **Arto. 8. (De su Financiamiento)** La Asociación será financiada por las cuotas de membrecía, ayuda gubernamental y no gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9. (De los Derechos, Obligaciones y pérdida de membrecía de sus miembros). Derechos.** 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales a excepción de los representantes de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball, que para hacer uso de este derecho deberán cumplir con las siguientes disposiciones: a).- Estos estarán representados por un delegado o Representante legal que nombrara la Junta directiva de cada Directiva Municipal de softball y cada una de las Ligas de softball y tendrá únicamente un (1) voto, independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizara Torneos oficiales y participara en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6.- Participar en Campeonatos, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de:

prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o Los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. 13.- El único que tendrá derecho al doble voto será Presidente de la Asociación siempre que haya empate en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva este tomara la decisión con su voto. 14.- Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz pero no con voto. **Arto 10. Obligaciones:** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 9.- deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado. 10.- no podrá ausentarse por más de dos sesiones. **Arto. 11.- Sanciones y pérdida de membrecía.- a) de las sanciones:** Son infracciones los actos realizados por los asociados que quebrante lo preceptuado en el presente estatuto dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves.- 1.- Son infracciones graves: a) Actuar directa e indirectamente contra la existencia y la unidad de la asociación; b) atacar a la Asociación colocándose con un extraño y contra parte; c) Actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la asociación; d) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo; e) observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación; 2.- Constituye falta leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. 3.- las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las infracciones leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. 4.- La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por falta leves, en el caso de expulsión, por faltas graves esta será aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. 5.- La sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General Extraordinaria, con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presente con derechos a voz y voto.- 6.- El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la

constancia de la mora extendida por el tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados.- 7.- La exclusión de la que habla el numeral anterior se dejará sin efecto cuando el asociado pague todas las cuotas debidas siempre que estas no exceden de un año, pues en este caso deberá presentar una nueva solicitud de admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso. **b) de la pérdida de membrecía:** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte. 9) por expulsión de la Asamblea General. 10.- y por lo previsto en el inciso a) del artículo 11 de los presentes estatutos.- **CAPITULO III Arto. 12 (DE SUS ÓRGANOS).** Los órganos de la Asociación son: **La Asamblea General; y La Junta Directiva. Arto. 13. Asamblea General :** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros fundadores que comparecen en la presente escritura constitutiva y de estatutos de la asociación. 2.- La Junta Directiva con voz y voto. 3.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. 4- Los representantes o delegados con voz y voto de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball. Los representantes o delegados de las Los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball, para tener derecho a voz y voto deberán de estar acreditados tanto por su Junta Directiva como por la Asociación y cada representante o delegado tendrá únicamente un (1) voto independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General, a excepción del Presidente que tendrá doble voto siempre que haya empate y este tomara la decisión con su voto. **Arto. 14.-** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una hora después con los miembros presentes. **Arto. 15. -** Para que las resoluciones sean validas se requiere de: A) que los Representantes o delegados de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball presenten al secretario o en su defecto al que el presidente delegue, su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva y la acreditación también de la Asociación. B) la presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16.- Son Atribuciones de la Asamblea General.** 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el

75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años dicha elección será por medio del voto secreto. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoria deberá constar de el 75% de los votos favorables de los miembros de la Asociación . 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva 8) aprobara el ingreso como miembro a los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball es, siempre que cumplan con el proceso de ingreso. 9) destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 17.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 18.- Asamblea General Ordinaria:** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás Miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo de la Softball. 2- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea; y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y/o por los medio de comunicación. **Arto. 19.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Se celebrarán por convocatoria en un termino de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y/o por los medios de comunicación y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por el Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Asociación, Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. fe **Arto. 20.- Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: 1- Un presidente; 2- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal; 6.- Un Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Ordinaria por un período de 4 años. **Arto. 21.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de diecisiete años y ser residente en el país. 2- Pertener a una de las Directivas Municipales de softball y/o a una de las Ligas de softball o ser miembro de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. 4- Ser nominado por su

Junta Directiva esto solo en caso de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball y ser aprobado por la Junta Directiva de la Asociación. 5.- Ser miembro de la Asociación. 6.- Estar presentes en las Asambleas en que se verifique la elección; 7.- Tener como mínimo dos años de ser miembro activo; 8.- Ser un líder dinámico con visión emprendedora; 9.- Tener reconocida solvencia moral ,10.- Contar con la aceptación del candidato, 11.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y su comunidad. **Arto. 22.- Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel, departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4 Nombrara a los Miembros de los comités 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros 6.- podrá contratar el personal que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la Asociación, de conformidad con las leyes laborales del país.- Estos contratos requerirán de la aprobación de la Asamblea General.- **Arto. 23.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad mas uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para estas sesiones será de la mitad mas uno de los miembros presentes para que las resoluciones sean validas. **Arto. 24.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando este otorgue el debido poder ante un Notario Publico a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. **Arto. 25.- DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, el que será ratificado o no por la Asamblea General, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 26.- DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación. que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación.

Debe convocar a las Reuniones de la Asamblea General, Refrendara con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente **Arto. 27.- DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación. y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto. 28.- DEL FISCAL:** a) Fiscalizar las actividades de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los miembros y asociados; d) Cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto.29.- DEL VOCAL:** Desempeñaran funciones en los Comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General, será el que sustituirá al secretario en ausencia temporal de este, las demás funciones que le encomiende el presidente. **Arto. 30.-** La ausencia sin causa justificada a (4) cuatro sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia **Arto.31.- DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán las siguientes atribuciones: a) apoyar en todas las gestiones que el encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) todas aquellas que le establezca la junta directiva según el evento a seguir. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 32.-** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO. Arto. 33.-** El patrimonio de la Asociación estará compuesto: a).- por la cantidad de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), b).- también por los ingresos propios por inscripciones de membrecía, y las cuotas de inscripción. c) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, nacionales como internacionales. **Arto. 34.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto.35.-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a) Por acuerdo tomando en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses, c) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres

cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora o si no pasaran a Arcas del estado a como lo establece la ley N° 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 36.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos tres (3) miembros de la Asociación, dirigida a la Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria ó Extraordinaria convocada para este único punto de agenda para la aprobación de se requiere de el voto favorables del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Asociación. **Arto 37.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General o en su defecto por la junta directiva. **Arto. 38.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Una vez discutido los puntos antes expuestos, se aprueba por unanimidad de votos la Constitución de la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA**”, (**ASODESOFT-NUEVA SEGOVIA**).- No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. A las ocho y treinta minutos de la mañana del día diez de Septiembre del año dos mil Once. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran la validez de las especies que contienen y envuelven Renuncias y Estipulaciones Implícitas y Explicitas y las que en concreto se han hecho. Leí íntegramente a los comparecientes el presente instrumento público, quienes encontrándola conforme, aprueban, ratifican junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible **JOSE DOMINGO BACA CAMPOS** (f) ilegible **RAMÓN AUGUSTO GUTIÉRREZ ULLOA**, (f) ilegible **ARGELIO MANUEL PALMA MARÍN**, (f) ilegible **ANASTACIO RAMÓN JUAREZ BERRÍOS**, (f) ilegible **IDACELDA HUDIEL BLANDÓN**, (f) ilegible **CELIA PATRICIA ZELEDÓN CHAVARRIA** (F ILEGIBLE) **Notario PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio numero ciento veinticinco al Reverso del folio número ciento treinta y dos, de este mi protocolo número dieciséis que llevo durante el Corriente año, a solicitud del señor: **ARGELIO MANUEL PALMA MARÍN**, libro este primer testimonio compuesto de ocho hojas útiles de papel sellado de ley, la cual rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día diez de Septiembre del año dos mil Once. (F) **AARÓN BENAVIDES SÁNCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**

Reg. 2968 - M 28872 - Valor C\$ 1,835.00

“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL LAS MINAS” (ASODESOFTMIN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo cinco mil doscientos quince (5215), del folio número seis mil cuarenta y siete al folio número seis mil cincuenta y ocho (6047-

6058), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL LAS MINAS**” (**ASODESOFTMIN**). Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Enero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veintitrés (23), Autenticado por el Licenciado Aaron Benavides Sanchez, el día once de enero del año dos mil doce. (F)- Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMA PRIMERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL LAS MINAS), pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODESOFTMIN**): En este mismo acto los comparecientes proceden a discutir los estatutos los que una vez revisados ampliamente proceden a Aprobarlos en su totalidad unánimemente los que desde este momento quedan de la siguiente forma: **ESTATUTOS, DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL LAS MINAS (ASODESOFTMIN) CAPITULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS. Arto. 1 De su denominación:** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL LAS MINAS** que podrá abreviarse (**ASODESOFTMIN**), y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo, sin fines de lucro, apolítico, de interés social, y educativo y podrá estar en todas las actividades del deporte de Softball en las diferentes ramas y categorías: a) Softball, b) femenino, c) masculino y otros estilos afines en todo el Departamento. **Arto. 2 De su Constitución y Domicilio:** La (**ASODESOFTMIN**) se constituye como una Asociación deportiva, civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y tendrá su domicilio en el Municipio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte. **Arto. 3. De sus Afiliaciones:** LA **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL LAS MINAS (ASODESOFTMIN)**, es un organismo que estará afiliada a la **FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE SOFTBALL, (FENISOFT)**. La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República. **Arto. 4. De su Duración:** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. **Arto. 5. De sus Fines.-** La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 6. De sus Objetivos.** 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Softball en todas las categorías procurando una cobertura en todo el territorio de las minas. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y para el desarrollo y mejoramiento del Softball en Nicaragua. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Softball infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el territorio de las minas. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Softball en todo el territorio de las minas, organizados o avalados por la Asociación. c. Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva. d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar en el Deporte de Softball. e.- Realizar

reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Softball en todo el territorio de las minas, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Softball que deban representar al territorio de las minas en competencias locales, nacionales e internacionales, avalados por la FENISOFT, proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación e implementación del deporte de Softball en todo el territorio de las minas. 8.- Formara Atletas para que representen al territorio de las minas y a Nicaragua en Competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por FENISOFT. 9.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, niños, de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Softball, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencias médicas, útiles deportivos, ayuda económica, entre otros. 10)- Fomentar todas las actividades del deporte de Softball en las diferentes ramas y categorías: a) Softball b) femenino, c) masculino y otros estilos afines en todo el territorio de las minas. 11.- Impulsar programas de desarrollos de Softball que vayan en pro de la niñez y la adolescencia.- 12. Fortalecer el Softball en el área rural y urbana mediante alternativas que incentiven su desarrollo.- 13. Contribuir con programas alternativos y asistencia técnicas, para potencializar el nivel del Softball.- 14. Proporcionar espacios de participación de toda la población, en condiciones de igualdad, con acceso a todos los recursos y medios de la Asociación.- 15. Impulsar a nivel Nacional e internacional la capacidad de gestión para lograr mayor apoyo y beneficios de los organismos de cooperación, agencias de desarrollo y organismos multilaterales.- 16. Intercambiar experiencia con otros organismos que nos permitan fortalecer la capacidad de ejecución y engrandecimiento de la Asociación.-

CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACION, FINANCIAMIENTO, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 7. (Derechos y Deberes de los Miembros).- La Asociación reconoce tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- 1)- Son Miembros Fundadores** los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos. **2)- Son Miembros Activos:** podrán ser miembros de la Asociación: Los Miembros de las Directivas Municipales de softball, Ligas Municipales y Personas Naturales. a) De los Miembros de las Directivas Municipales de softball: Los Miembros de las Directivas Municipales de softball deberán tener reconocimiento de la Asociación Departamental de Softball las Minas. b) De las Ligas: para las Ligas de Softball deberán tener el debido Reconocimiento de la Asociación Municipal del Municipio al que pertenece la liga. c) De las Personas Naturales: Podrán ser miembros todas aquellas personas Naturales mayores de edad que sean ciudadanos Nicaragüenses o extranjeros con cedula de residencia legal en Nicaragua que cumplan con los requisitos de inscripción y acreditación contemplados en los presentes Estatutos.- d) todos aquellos atletas que voluntariamente hayan solicitado su ingreso como miembro a la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación **e) no podrán ser miembros de la Asociación:** las personas naturales o jurídicas que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se relacionen con las actividades inherentes a la Softball y tengan una conducta inapropiada en el aspecto deportivo, social, cultural o moral. Todo miembro está obligado desde su admisión

a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación, y se requiere cumplir con los siguientes requisitos: **Para ser miembro activo se requiere:** a) Ser Nicaragüense, mayor de dieciocho años de edad, b) Ser presentado y avalado por la Comisión de Softball a la que pertenece, c) Presentar solicitud escrita, d) Aceptar fielmente este estatuto y reglamento interno; e) Pasar un periodo de prueba de meses, colaborando en las actividades de la Asociación y en base a la evaluación será definido su ingreso en una asamblea general.- f) identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; g) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; h) la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. **3).- Los miembros honorarios** con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así meritos extraordinarios, relacionados con la Softball Nacional e internacional, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión. **Arto. 8. (De su Financiamiento)** La Asociación será financiada por las cuotas de membrecía, ayuda gubernamental y no gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9. (De los Derechos, Obligaciones y pérdida de membrecía de sus miembros).** **Derechos.** 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales a excepción de los representantes de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball, que para hacer uso de este derecho deberán cumplir con las siguientes disposiciones: a).- Estos estarán representados por un delegado o Representante legal que nombrara la Junta directiva de cada Directiva Municipal de softball y cada una de las Ligas de softball y tendrá únicamente un (1) voto, independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizara Torneos oficiales y participara en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6.- Participar en Campeonatos, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o Los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. 13.- El único que tendrá derecho al doble voto será Presidente de la Asociación siempre que haya empate en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva este tomara la decisión con su voto. 14.- Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz pero no con voto. **Arto 10. Obligaciones:** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2-

Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 9.- deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado. 10.- no podrá ausentarse por más de dos sesiones. **Arto. 11.- Sanciones y pérdida de membresía.- a) de las sanciones:** Son infracciones los actos realizados por los asociados que quebrante lo preceptuado en el presente estatuto dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves.- 1.- Son infracciones graves: a) Actuar directa e indirectamente contra la existencia y la unidad de la asociación; b) atacar a la Asociación colocándose con un extraño y contra parte; c) Actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la asociación; d) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo; e) observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación; 2.- Constituye falta leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. 3.- las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las infracciones leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. 4.- La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por falta leves, en el caso de expulsión, por faltas graves esta será aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. 5.- La sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General Extraordinaria, con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presente con derechos a voz y voto.- 6.- El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondientes a meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados.- 7.- La exclusión de la que habla el numeral anterior se dejará sin efecto cuando el asociado pague todas las cuotas debidas siempre que estas no exceden de un año, pues en este caso deberá presentar una nueva solicitud de admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso. **b) de la pérdida de membresía:** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de

reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte. 9) por expulsión de la Asamblea General. 10.- y por lo previsto en el inciso a) del artículo 11 de los presentes estatutos.- **CAPITULO III Arto. 12 (DE SUS ÓRGANOS).** Los órganos de la Asociación son: **La Asamblea General; y La Junta Directiva. Arto. 13. Asamblea General :** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros fundadores que comparecen en la presente escritura constitutiva y de estatutos de la asociación. 2.- La Junta Directiva con voz y voto. 3.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. 4- Los representantes o delegados con voz y voto de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball. Los representantes o delegados de las Los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball, para tener derecho a voz y voto deberán de estar acreditados tanto por su Junta Directiva como por la Asociación y cada representante o delegado tendrá únicamente un (1) voto independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General, a excepción del Presidente que tendrá doble voto siempre que haya empate y este tomara la decisión con su voto. **Arto. 14.-** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una hora después con los miembros presentes. **Arto. 15.-** Para que las resoluciones sean validas se requiere de: A) que los Representantes o delegados de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball presenten al secretario o en su defecto al que el presidente delegue, su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva y la acreditación también de la Asociación. B) la presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16.- Son Atribuciones de la Asamblea General.** 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años dicha elección será por medio del voto secreto. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoria deberá constar de el 75% de los votos favorables de los miembros de la Asociación. 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva 8) aprobara el ingreso como miembro a los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball es, siempre que cumplan con el proceso de ingreso. 9) destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Arto.**

17.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 18 Asamblea General Ordinaria:** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo de la Softball. 2- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea; y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y/o por los medio de comunicación. **Arto. 19.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Se celebrarán por convocatoria en un termino de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y/o por los medios de comunicación y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por el Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Asociación, Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. **Arto. 20.- Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: 1- Un presidente; 2- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal. 6.- Dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Ordinaria por un período de 4 años. **Arto. 21.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de diecisiete años y ser residente en el país. 2- Pertenecer a una de las Directivas Municipales de softball y/o a una de las Ligas de softball o ser miembro de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. 4- Ser nominado por su Junta Directiva esto solo en caso de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball y ser aprobado por la Junta Directiva de la Asociación. 5- Ser miembro de la Asociación. 6.- Estar presentes en las Asambleas en que se verifique la elección; 7.- Tener como mínimo dos años de ser miembro activo; 8.- Ser un líder dinámico con visión emprendedora; 9.- Tener reconocida solvencia moral ,10.- Contar con la aceptación del candidato, 11.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y su comunidad. **Arto. 22.- Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel, departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4 Nombrara a los Miembros de los comités 5- Someterá a votación de la Asamblea

General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros 6.- podrá contratar el personal que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la Asociación, de conformidad con las leyes laborales del país.- Estos contratos requerirán de la aprobación de la Asamblea General.- **Arto. 23.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad mas uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para estas sesiones será de la mitad mas uno de los miembros presentes para que las resoluciones sean validas. **Arto. 24.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando este otorgue el debido poder ante un Notario Publico a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. **Arto. 25.- DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, el que será ratificado o no por la Asamblea General, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 26.- DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación. Que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Debe convocar a las Reuniones de la Asamblea General, Refrendara con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente **Arto. 27.-DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación. y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto. 28.- DEL FISCAL:** a) Fiscalizar las actividades de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Informar a la Junta Directiva sobre las

irregularidades que se presenten en las actuaciones de los miembros y asociados; d) Cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto.29.- DE LOS VOCALES:** Desempeñaran funciones en los Comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General, el que elija el presidente será el que sustituirá al secretario en ausencia temporal de este, las demás funciones que le encomiende le presidente. **Arto.30.- DE LOS COMITÉS** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán las siguientes atribuciones: a) apoyar en todas las gestiones que el encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) todas aquellas que le establezca la junta directiva según el evento a seguir. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 31.-** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO. Arto. 32.-** El patrimonio de la Asociación estará compuesto: a).- por la cantidad de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), b).- también por los ingresos propios por inscripciones de membrecía, y las cuotas de inscripción. c) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, nacionales como internacionales. **Arto. 33.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto.34.-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a) Por acuerdo tomando en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido meses, c) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia.- **La disolución y liquidación** de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora o si no pasaran a Arcas del estado a como lo establece la ley N° 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 35.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos tres (3) miembros de la Asociación, dirigida a la Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria ó Extraordinaria convocada para este único punto de agenda para la aprobación de se requiere de el voto favorables del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Asociación. **Arto 36.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General o en su defecto por la junta directiva. **Arto. 37.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia

a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Una vez discutido los puntos antes expuestos, se aprueba por unanimidad de votos la Constitución de la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL LAS MINAS**”, (ASODESOFTMIN).- No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. A las seis y treinta minutos de la tarde del día veintiséis de Agosto del año dos mil Once. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran la validez de las especies que contienen y envuelven Renuncias y Estipulaciones Implícitas y Explicitas y las que en concreto se han hecho. Leí íntegramente a los comparecientes el presente instrumento público, quienes encontrándola conforme, aprueban, ratifican junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible **RODRIGO ANTONIO LARRAVE VALLE**, (f) ilegible **LEONZO RAFAEL ALTAMIRANO ROSTRÁN**, (f) ilegible **JOSÉ HANS RÍOS PINEDA**, (f) ilegible **FAUSTO ISABEL RAYO MONTOYA**, (f) ilegible **GERALDINA DEL C. OROZCO MONZÓN**, (f) ilegible **FADEL OMAR MERCADO LAZO**, (f) ilegible **VILMA VANESA PERALTA TÓRREZ**, (F ILEGIBLE) **Notario PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio numero ochenta y nueve al Reverso del Folio número noventa y cinco de este mi protocolo número dieciséis que llevo durante el corriente año, a solicitud del señor JOSE HANS RÍOS PINEDA, libro este primer testimonio compuesto de ocho hojas utiles de papel sellado de ley, la cual rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua, seis y cincuenta minutos de la tarde del día veintiséis de Agosto del año dos mil once. (F) **AARÓN BENAVIDES SÁNCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2969-M. 28868- Valor C\$ 1690.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL MATAGALPA” (ASODESOFTMAT)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número perpetuo cinco mil doscientos once (5211), del folio número seis mil cuatro al folio número seis mil quince (6004-6015), Tomo: V, Libro DOCEAVO (12°), que este departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL MATAGALPA**” (ASODESOFTMAT) Conforme autorización de Resolución del veinte de Enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Enero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento cincuenta y nueve (159), Autenticado por el Licenciado Aaron Benavides Sanchez, el día once de enero del año dos mil doce. (F)- Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DÉCIMA PRIMERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL MATAGALPA), pudiendo abreviarse con las siglas (ASODESOFTMAT): En este mismo acto los comparecientes proceden a discutir los estatutos los que una vez revisados ampliamente proceden a Aprobarlos en su totalidad unánimemente los que desde este momento quedan de la siguiente forma: **ESTATUTOS, DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL MATAGALPA (ASODESOFTMAT) CAPITULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS. Arto. 1** De su denominación: **La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE**

SOFTBALL MATAGALPA que podrá abreviarse (**ASODESOFTMAT**), y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo, sin fines de lucro, apolítico, de interés científico, social, y educativo y podrá estar en todas las actividades del deporte de Softball en las diferentes ramas y categorías: a) Softball, b) femenino, c) masculino y otros estilos afines en todo el Departamento. **Arto. 2 De su Constitución y Domicilio:** La (ASODESOFTMAT) se constituye como una Asociación deportiva, civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y tendrá su **domicilio** en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa. **Arto. 3. De sus Afiliaciones:** LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL MATAGALPA (ASODESOFTMAT), es un organismo que estará afiliada a la FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE SOFTBALL, (FENISOFT). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República. **Arto. 4. De su Duración:** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. **Arto. 5. De sus Fines.-** La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 6. De sus Objetivos.** 1.-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Softball en todas las categorías procurando una cobertura en todo el Departamento. 2.-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Softball en Nicaragua. 3.-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Softball infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el Departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Softball en todo el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.— Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva. d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar en el Deporte de Softball. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Softball en el Departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Softball que deban representar al Departamento en competencias locales, nacionales e internacionales, avalados por la FENISOFT, proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación e implementación del deporte de Softball en el Departamento. 8.- Formara Atletas para que representen al Departamento y a Nicaragua en Competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por FENISOFT. 9.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, niños, de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Softball, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencias médicas, útiles deportivos, ayuda económica, entre otros. 10) – Fomentar todas las actividades del deporte de Softball en las diferentes ramas y categorías: a) Softball

b) femenino, c) masculino y otros estilos afines en todo el Departamento. 11.- Impulsar programas de desarrollos de Softball que vayan en pro de la niñez y la adolescencia.- 12. Fortalecer el Softball en el área rural y urbana mediante alternativas que incentiven su desarrollo.- 13. Contribuir con programas alternativos y asistencia técnicas, para potencializar el nivel del Softball.- 14. Proporcionar espacios de participación de toda la población, en condiciones de igualdad, con acceso a todos los recursos y medios de la Asociación.- 15. Impulsar a nivel Nacional e internacional la capacidad de gestión para lograr mayor apoyo y beneficios de los organismos de cooperación, agencias de desarrollo y organismos multilaterales.- 16. Intercambiar experiencia con otros organismos que nos permitan fortalecer la capacidad de ejecución y engrandecimiento de la Asociación.- **CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACION, FINANCIAMIENTO, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 7. (Derechos y Deberes de los Miembros).**- La Asociación reconoce tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.** - **1)- Son Miembros Fundadores** los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos. **2)- Son Miembros Activos:** podrán ser miembros de la Asociación: Los Miembros de las Directivas Municipales de softball, Ligas Municipales y Personas Naturales. a) De los Miembros de las Directivas Municipales de softball: Los Miembros de las Directivas Municipales de softball deberán tener Reconocimiento de la Asociación Regional de Softball de Matagalpa. b) De las Ligas: para las Ligas de Softball deberán tener el debido Reconocimiento de la Asociación Municipal del Municipio al que pertenece la liga. c) De las Personas Naturales: Podrán ser miembros todas aquellas personas Naturales mayores de edad que sean ciudadanos Nicaragüenses o extranjeros con cedula de residencia legal en Nicaragua que cumplan con los requisitos de inscripción y acreditación contemplados en los presentes Estatutos.- d) todos aquellos atletas que voluntariamente hayan solicitado su ingreso como miembro a la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación **e) no podrán ser miembros de la Asociación:** las personas naturales o jurídicas que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se relacionen con las actividades inherentes a la Softball y tengan una conducta inapropiada en el aspecto deportivo, social, cultural o moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. y se requiere cumplir con los siguientes requisitos: **Para ser miembro activo se requiere:** a) Ser Nicaragüense, mayor de dieciocho años de edad, b) Ser presentado y avalado por la Comisión de Softball a la que pertenece, c) Presentar solicitud escrita, d) Aceptar fielmente este estatuto y reglamento interno; e) Pasar un periodo de prueba de meses, colaborando en las actividades de la Asociación y en base a la evaluación será definido su ingreso en una asamblea general.- f) identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; g) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; h) la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. **3).- Los miembros honorarios** con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así meritos extraordinarios, relacionados con la Softball Nacional e internacional, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión. **Arto. 8. (De su Financiamiento)** La Asociación será financiada por las cuotas de membrecía, ayuda gubernamental y no gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos

de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9. (De los Derechos, Obligaciones y pérdida de membrecía de sus miembros). Derechos.** 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales a excepción de los representantes de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball, que para hacer uso de este derecho deberán cumplir con las siguientes disposiciones: a).- Estos estarán representados por un delegado o Representante legal que nombrara la Junta Directiva de cada Directiva Municipal de softball y cada una de las Ligas de softball y tendrá únicamente un (1) voto, independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizara Torneos oficiales y participara en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6- Participar en Campeonatos, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. 13.- El único que tendrá derecho al doble voto será Presidente de la Asociación siempre que haya empate en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva este tomara la decisión con su voto. 14.- Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz pero no con voto. **Arto 10. Obligaciones:** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 9.- deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado. 10.- no podrá ausentarse por más de dos sesiones. **Arto. 11.- Sanciones y pérdida de membrecía.- a) de las sanciones:** Son infracciones los actos realizados por los asociados que quebrante lo preceptuado en el

presente estatuto dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves.- 1.- Son infracciones graves: a) Actuar directa e indirectamente contra la existencia y la unidad de la asociación; b) atacar a la Asociación colocándose con un extraño y contra parte; c) Actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la asociación; d) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo; e) observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación; 2.- Constituye falta leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. 3.- las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las infracciones leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. 4.- La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por falta leves, en el caso de expulsión, por faltas graves esta será aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. 5.- La sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General Extraordinaria, con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presente con derechos a voz y voto.- 6.- El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondientes a meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados.- 7.- La exclusión de la que habla el numeral anterior se dejará sin efecto cuando el asociado pague todas las cuotas debidas siempre que estas no exceden de un año, pues en este caso deberá presentar una nueva solicitud de admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso. **b) de la pérdida de membrecía:** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte. 9) por expulsión de la Asamblea General. 10.- y por lo previsto en el inciso a) del artículo 11 de los presentes estatutos.- **CAPITULO III Arto. 12 (DE SUS ÓRGANOS).** Los órganos de la Asociación son: **La Asamblea General; y La Junta Directiva. Arto. 13. Asamblea General :** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros fundadores que comparecen en la presente escritura constitutiva y de estatutos de la asociación. 2.- La Junta Directiva con voz y voto. 3.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. 4- Los representantes o delegados con voz y voto de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball. Los representantes o delegados de las Los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball, para tener derecho a voz y voto deberán de estar acreditados tanto por su Junta Directiva como por la Asociación y cada representante o delegado tendrá únicamente un (1) voto independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General, a excepción del Presidente que tendrá doble voto siempre que haya empate y este tomara la decisión con su voto. **Arto. 14** El quórum para conducir la

Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una hora después con los miembros presentes. **Arto. 15.** Para que las resoluciones sean validas se requiere de: A) que los Representantes o delegados de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball presenten al secretario o en su defecto al que el presidente delegue, su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva y la acreditación también de la Asociación. B) la presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16. Son Atribuciones de la Asamblea General.** 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años dicha elección será por medio del voto secreto. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoria deberá constar de el 75% de los votos favorables de los miembros de la Asociación . 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva 8) aprobara el ingreso como miembro a los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball es, siempre que cumplan con el proceso de ingreso. 9) destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 17.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 18 Asamblea General Ordinaria:** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo de la Softball. 2- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea; y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y/o por los medios de comunicación. **Arto. 19.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Se celebrarán por convocatoria en un termino de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y/o por los medios de comunicación y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por

el Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Asociación, Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. **Arto. 20. Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: 1- Un presidente; 2- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal. 6.- Dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Ordinaria por un período de 4 años. **Arto. 21** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de diecisiete años y ser residente en el país. 2- Pertenecer a una de las Directivas Municipales de softball y/o a una de las Ligas de softball o ser miembro de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. 4- Ser nominado por su Junta Directiva esto solo en caso de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball y ser aprobado por la Junta Directiva de la Asociación. 5- Ser miembro de la Asociación. 6.- Estar presentes en las Asambleas en que se verifique la elección; 7.- Tener como mínimo dos años de ser miembro activo; 8.- Ser un líder dinámico con visión emprendedora; 9.- Tener reconocida solvencia moral ,10.- Contar con la aceptación del candidato, 11.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y su comunidad. **Arto. 22. Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel, departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4 Nombrara a los Miembros de los comités 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros 6.- podrá contratar el personal que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la Asociación, de conformidad con las leyes laborales del país.- Estos contratos requerirán de la aprobación de la Asamblea General.- **Arto. 23** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad mas uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para estas sesiones será de la mitad mas uno de los miembros presentes para que las resoluciones sean validas. **Arto. 24. DEL PRESIDENTE:** EL Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de

medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando este otorgue el debido poder ante un Notario Publico a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. **Arto. 25. DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, el que será ratificado o no por la Asamblea General, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 26 DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación. que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Debe convocar a las Reuniones de la Asamblea General, Refrendara con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente **Arto. 27. DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación. y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto. 28.- DEL FISCAL:** a) Fiscalizar las actividades de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los miembros y asociados; d) Cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto.29.- DE LOS VOCALES:** Desempeñaran funciones en los Comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General, el que elija el presidente será el que sustituirá al secretario en ausencia temporal de este, las demás funciones que le encomiende le presidente. **Arto.30 DE LOS COMITÉS** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán las siguientes atribuciones: a) apoyar en todas las gestiones que el encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) todas aquellas que le establezca la junta directiva según el evento a seguir. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 31** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO. Arto. 32.-** El patrimonio de la Asociación estará compuesto: a).- por la cantidad de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), b).- también por los ingresos propios por inscripciones de

membrecía, y las cuotas de inscripción. c) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, nacionales como internacionales. **Arto. 33.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto.34.-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a) Por acuerdo tomando en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido meses, c) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia.- **La disolución y liquidación** de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora o si no pasaran a Arcas del estado a como lo establece la ley N° 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 35.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos tres (3) miembros de la Asociación, dirigida a la Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria ó Extraordinaria convocada para este único punto de agenda para la aprobación de se requiere de el voto favorables del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Asociación. **Arto 36.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General o en su defecto por la junta directiva. **Arto. 37.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Una vez discutido los puntos antes expuestos, se aprueba por unanimidad de votos la Constitución de la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL MATAGALPA", (ASODESOFTMAT).- No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. A las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de julio del año dos mil Once. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran la validez de las especies que contienen y envuelven Renuncias y Estipulaciones Implícitas y Explicitas y las que en concreto se han hecho. Leí íntegramente a los comparecientes el presente instrumento público, quienes encontrándola conforme, aprueban, ratifican junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible **FELIX PEREZ ZELEDON**, (f) ilegible **EMILIANO ROJAS ACOSTA**, (f) ilegible **MARIO JAVIER MORAN ALFARO** , (f) ilegible **FRANCISCO MENDOZA SOLANO**, (f) ilegible **JUAN FRANCISCO VEGA REYES**, (f) ilegible **PORFIRIO ANTONIO MEMBREÑO GALEANO**, (f) ilegible **JESÚS GONZALEZ MENDOZA**, (F ILEGIBLE) **Notario PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio numero doscientos cincuenta y siete al Frente del folio número doscientos sesenta y

cinco, de este mi protocolo número dieciséis que llevo durante el Corriente año, a solicitud del señor: **MARIO JAVIER MORAN ALFARO**, libro este primer testimonio compuesto de ocho hojas útiles de papel sellado de ley, la cual rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del día trece de julio del año dos mil once. (F) **AARÓN BENAVIDES SÁNCHEZ**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 741 – M. 18298-A – Valor C\$ 5, 425.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de GUANDY HOLDING INC. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Angelitos



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 260101 y 260402

Para proteger:

Clase: 30

Especialmente marshmallows y malvaviscos.

Presentada el doce de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004427. Managua, trece de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

VIDALUZ ICAZA MENESES, Apoderado (a) de GUANDY HOLDING INC. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANGELITOS



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 050724

Para proteger:

Clase: 30

Especialmente marshmallows y malvaviscos.

Presentada el doce de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004430. Managua, trece de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

VIDALUZ ICAZA MENESES, Apoderado (a) de GUANDY HOLDING INC. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Angelitos



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 260101 y 261103

Para proteger:

Clase: 30

Especialmente marshmallows y malvaviscos.

Presentada el doce de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004429. Managua, trece de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

VIDALUZ ICAZA MENESES, Apoderado (a) de GUANDY HOLDING INC. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUANDY



Descripción y Clasificación de Viena: 030114, 030125 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

Especialmente marshmallows, malvaviscos y gomitas.

Presentada el doce de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004431. Managua, trece de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

VIDALUZ ICAZA MENESES, Apoderado (a) de GUANDY HOLDING INC. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bombones GUANDY



Descripción y Clasificación de Viena: 030114, 030119 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

Especialmente marshmallows y malvaviscos.

Presentada el doce de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004428. Managua, trece de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de Baleadas Express, Sociedad de Responsabilidad Limitada. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

Baleadas



Descripción y Clasificación de Viena: 020118, 080717 y 270517

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de alimentos y bebidas.

Presentada el veintinueve de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004308. Managua, uno de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de Baleadas Express, Sociedad de Responsabilidad Limitada. de República de Honduras, solicita registro de Emblema:

Baleadas Express



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a Restaurante.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de noviembre, del año dos mil once

Presentada el veintinueve de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004307. Managua, uno de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 1413 - M. 25073 - Valor C\$ 775.00

JOSE DAVID ANDRADE SANCHEZ, Apoderado (a) de IVETTE TATIANA ZEPEDA GAITAN de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Avaltec Avalúos Técnicos, S.A.



Avalúos Técnicos, S.A.

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270503 y 290115

Para proteger:

Clase: 45

Servicio que presta avalúos de propiedades, vehículos, naves marítimas, avalúo de avances de obras civiles.

Presentada el seis de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004376. Managua, siete de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 3107 – M. 32384-A – Valor C\$ 775.00

DR. ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Joyita



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Etiqueta con un fondo de color verde, en la parte superior izquierda Reg. DGI No. 112, en el centro la palabra Licor Extrafino, en la parte superior derecha 365 ml más abajo en grande la palabra JOYITA con una bolita roja en la letra I, estas letras son de color blanco. En la parte de abajo Producto Centroamericano Hecho en Nicaragua. Más abajo Compañía Licorera de Nicaragua S.A., el logo de la compañía. Abajo a la izquierda, Registro Sanitario No. 17010 28% ALC/Vol más abajo lo siguiente: "Licor de caña de Azúcar Ligeramente reposado en Barricas de Roble" Disfrute con Moderación"

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2009-003461, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Subdirector.

Reg. 19601 – M. 9846-A – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. que puede abreviarse MOLSA, S.A DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLACKZ & DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260405, 260506, 260418, 261109, 270501, 270503, 290101, 290104, 290106, 290108 y 290115

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada el diez de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004008. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20027 – M. 0226192 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sabrositos



Descripción y Clasificación de Viena: 030114, 030116, 261113, 270508, 270517 y 270502

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004040. Managua, quince de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20028 – M. 0226191 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sabrositos



Descripción y Clasificación de Viena: 030114, 030116, 261113, 270508, 270517 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004041. Managua, quince de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20029 – M. 0226190 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sabrositos



Descripción y Clasificación de Viena: 030114, 030116, 261113, 270508, 270517 y 270502

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, ave y casa; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004042. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20030 – M. 0226189 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) Especial de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASCADA Orange



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270502, 270507 y 250725

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada el once de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002808. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 20031 – M. 0226188 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) Especial de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASCADA Grape



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270502, 270507 y 250725

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada el once de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002809. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 20032 – M. 0226187 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de QUIMICA FARVET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUIMICA FAR VET



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260418, 261106, 261112 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS PARA USO VETERINARIO; PRODUCTOS ANTIBACTERIANOS Y SALES ANTIMICROBIANAS PARA USO VETERINARIO.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004046. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20033 – M. 0226186 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de Fábrica de Jabón La Corona, S.A de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

blanca nieves



Descripción y Clasificación de Viena: 270503 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES DE LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, SUAVIZANTES DE TELAS, DETERGENTES LÍQUIDOS Y EN POLVO LAVATRATES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTRIFICOS.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004045. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 715 – M. 3002331 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de FRABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TORTRIX



Descripción y Clasificación de Viena: 260205 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada el uno de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004347. Managua, dos de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 749 – M. 19638-A – Valor C\$ 775.00

LEONARDO JOSE ROSTRÁN URBINA, Apoderado (a) de JUAN ANTONIO LIRA GUTIERREZ de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Esmeraldita El más fino de todos



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas Alcohólicas, excepto cervezas.

Presentada el cinco de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000005. Managua, cinco de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 750 – M. 1278165 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Monroe Chemical Company de México S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MoM to MoM



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 261112

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Presentada el veintidos de marzo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-000873. Managua, quince de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 752 – M. 1278171 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de SILVER RIVER TEX, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OKEY



Descripción y Clasificación de Viena: 240318 y 260402

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chompas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos; zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, pañales de tela; vestidos, calzados y sombrerería.

Presentada el trece de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004443. Managua, quince de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 753 – M. 1278172 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dos Pinos Pinito crecimiento



Descripción y Clasificación de Viena: 030101 y 170502

Para proteger:

Clase: 5

Alimentos para enfermos y niños, leches infantiles.

Presentada el trece de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004444. Managua, quince de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 754 – M. 30586 – Valor C\$ 825.00

SEYLA JEANINE SANCHEZ SANCHEZ, Apoderado General de DISTRIBUIDORA MEXICO-NICARAGUENSE S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GEMITA



Descripción y Clasificación de Viena: 170201 y 270517

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Presentada el veintisiete de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003888. Managua, uno de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 756 – M. 21238-A – Valor C\$ 1, 550.00

MIGUEL ARGUELLO OVIEDO, Apoderado (a) Especial de COMERCIAL DE BALINERAS DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

KML



Descripción y Clasificación de Viena: 260207 y 260105

Para proteger:

Clase: 7

Balineras para vehículos livianos y pesados; así como Motos, los cuales son partes de los motores que dichos vehículos utilizan. La clase 7 comprende las partes de motores.

Presentada el veintidos de octubre, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-003295. Managua, siete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MIGUEL ARGUELLO OVIEDO, Apoderado (a) de COMERCIAL DE BALINERAS DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

DAYCON



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 261110

Para proteger:

Clase: 7

Balineras para vehículos livianos y pesados; así como Motos, los cuales son partes de los motores que dichos vehículos utilizan.

Presentada el veintidos de octubre, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-003294. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 757 – M. 3002563 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de INDUSTRIA LOS PATITOS S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Los Patitos



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030706

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada el siete de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004377. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 758 – M. 3002564 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040503

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada el veinte de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004522. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 759 – M. 3002562 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) Especial de CANNON PILLOWS SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Cannon Pillows S.A.



Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta, distribución y comercialización de almohadas, almohadas contra el insomnio, almohadas de aire que no sean de uso médico, sábanas, toallas, edredones, fundas, almohadones, cubrecamas, cojines de aire que no sean para uso médico, cortinas, colchones, que no sean para uso médico, protectores de camas y almohadas, tejidos, productos en materias textiles, fundas de prendas de vestir para armarios, fundas para guardar prendas de vestir y toda la línea del hogar, así como cualquier otro productos relacionado con el comercio.

Fecha de Primer Uso: trece de octubre, del año dos mil once

Presentada el catorce de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003675. Managua, veintiocho de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 760 – M. 21231-A – Valor C\$ 3, 300.00

ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Apoderado (a) Especial de GRUPO PROGRESO LTD, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Grupo Progreso



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 261112 y 270502

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES NO METÁLICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL, CONCRETO, MORTERO, YESO Y GRAVA, TUBERÍAS DE GRES O DE CEMENTO; PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, EDIFICIOS Y VIVIENDAS; ASFALTO, PEZ, BETÚN, MONUMENTOS DE PIEDRA.

Presentada el diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003790. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 6157 – M. 2668653 – Valor C\$ 145.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00311
(22) Fecha de presentación: 25/11/2008
(71) Solicitante:

Nombre: AMYRIS BIOTECHNOLOGIES, INC.

Dirección: 5980 Horton Street, Suite 450, Emeryville, California 94608, Estados Unidos de América.

Inventor (es): NEIL STEPHEN RENNINGER, JACK NEWMAN, KEITH KINKEAD REILING, RIKA REGENTIN y CHRISTOPHER JOHN PADDON.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de Presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 26/05/2006 y 18/12/2006

(31) Número: 60/808,989 y 60/870,592

(54) Nombre de la invención: PRODUCCIÓN DE ISOPRENOIDES

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C12P 7/04

(57) Resumen:

La presente invención proporciona métodos para una producción robusta de isoprenoides vía una o más rutas biosintéticas. La invención también proporciona ácidos nucleicos, enzimas, vectores de expresión y célula huésped modificadas genéricamente para llevar a cabo los métodos presentes. La invención también proporciona métodos de fermentación para la alta productividad de isoprenoides a partir de células huésped modificadas genéticamente.

En virtud del Arto. 33 de la ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 25 de Enero de 2011. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 3351 - M. 1392198 - Valor C\$ 190.00

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-03-01-2012 "Adquisición de Insumos para Hemodiálisis Modalidad Comodato".

*Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales

*Fecha de Publicación: 24 de Febrero de 2012

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

- www.minsa.gob.ni

- www.nicaragua.compra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día Viernes 13 de Abril del 2012 de las 8:30 a.m – 9:00 a.m en las Oficinas de la División de adquisiciones.

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

AVISO DE MODIFICACIÓN A LICITACIÓN

Licitación Selectiva No. LS 15-02-2012

"Sustitución de Cubierta de Techo del Hospital San Juan de Dios, Estelí"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está realizando modificación a la publicación hecha el día Lunes 21 de Febrero de 2012 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva No. LS 15-02-2012: "**Sustitución de Cubierta de Techo del Hospital San Juan de Dios, Estelí**".

Dicha modificación se realizó a la fecha de publicación del aviso, siendo la nueva fecha de publicación el viernes, 24 de febrero de 2012.

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: viernes 24 de febrero del 2012.

MINISTERIO AGROPECUARIO FORESTAL

Reg. 3288 – M. 33808-A – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2012

ESTABLECER MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PUNTA MORADA Y SU VECTOR EL PSÍLIDO PARATRIOZA EN LOS CULTIVOS DE SOLANÁCEAS

Yo, Ariel Bucardo Rocha, Ministro Agropecuario y Forestal, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, su Reglamento y Reformas; Decreto No. 25-2006 "Reformas e Incorporaciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley No. 290"; así como también los Artículos 4 incisos 3, 6, 7 y 8; Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 27 y 28 de la Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal, su Reglamento, reformas y demás Normas, Acuerdos y Tratados que se relacionan.

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad y función del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, velar, promover, garantizar y preservar el patrimonio agropecuario, así como proporcionar la protección y bienestar de la salud humana, la sanidad vegetal, la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente en general y un desarrollo económico integral de la Nación.

II

Que es responsabilidad y función del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, propiciar las condiciones que incidan en el mejoramiento de la producción interna de alimentos para facilitar la disponibilidad a la población nicaragüense, impulsando programas de corto, mediano y largo plazo que mejoren los niveles de producción y productividad de alimentos, garantizando la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

III

Que es responsabilidad del Ministerio Agropecuario y Forestal velar por la condición fitosanitaria de los cultivos, mediante acciones para la prevención, manejo, control y erradicación de las plagas o cualquier otro organismo que afecta las plantas.

IV

Que la producción de hortalizas solanáceas en la República de Nicaragua está a cargo de más de 4,000 pequeños productores, en una superficie aproximada de 4,520 manzanas, con un valor económico de la producción de 35.6 millones de dólares anuales. Que esta actividad genera un total de 90,400 empleos entre directos e indirectos.

V

Que el complejo insecto *Bactericera cockerelli* y la bacteria *Candidatus Liberibacter solanacearum*, que produce la enfermedad conocida como Punta Morada, la cual no causa ningún efecto perjudicial para la salud humana, representa una seria amenaza para la producción de solanáceas en el país y está considerado como uno de los principales problemas fitosanitarios de mayor importancia económica en el mundo, pudiendo ocasionar pérdidas por el orden del 60 hasta el 80% en la producción.

VI

Que mediante acciones de vigilancia fitosanitaria desarrolladas por la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria del Ministerio Agropecuario y Forestal, se han detectado focos con sintomatología típica de la enfermedad, conocida como Punta Morada, en plantaciones de papa ubicadas en los Departamentos de Estelí, Matagalpa y Jinotega, ubicados en la zona norte del país.

POR TANTO

ACUERDO

PRIMERO: Se declaran plagas no cuarentenarias reglamentadas el insecto *Bactericera cockerelli* y la bacteria *Candidatus Liberibacter solanacearum*, que ocasiona la enfermedad conocida como Punta Morada o Permanente del Tomate.

SEGUNDO: Establecer Campaña Fitosanitaria e implementar un Plan de Acción para el Manejo Integrado de las plagas en mención, en los Departamentos de Estelí, Matagalpa y Jinotega, y en cualquier sitio del territorio nacional donde sea reportada la presencia del complejo insecto y enfermedad, a fin de contenerla y controlarla.

TERCERO: Establecer de carácter obligatorio por parte de los productores de solanáceas, la implementación de las siguientes medidas para contribuir en el Manejo Integrado de la Punta Morada o Permanente del Tomate:

- 1) Inscripción de áreas de siembra de hortalizas solanáceas
- 2) Control del insecto vector Psílido de la Papa
- 3) Eliminación de plantas sintomáticas por la Punta Morada
- 4) Control de malezas hospedantes
- 5) Eliminación de rastros
- 6) Rotación de cultivos
- 7) Veda fitosanitaria
- 8) Regulación de siembras de cultivos hospedantes

CUARTO: El MAGFOR, a través de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA) y el Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), en conjunto con las organizaciones gremiales de productores, diseñarán e implementarán estrategia para promover el uso de semilla certificada; así como la

validación y registro de nuevas variedades, con especial énfasis en las de ciclo corto.

QUINTO: Reforzar las medidas fitosanitarias a las importaciones de tubérculos, frutos, plantas y partes de plantas de países afectados por dicha enfermedad. Las medidas se aplicarán con el objetivo de apoyar los esfuerzos que hace el país para el control y manejo del complejo insecto-bacteria.

SÉXTO: Fortalecer la vigilancia fitosanitaria de esta plaga en lugares de traspaso y en plantaciones comerciales de solanáceas, a fin de detectar oportunamente esta enfermedad y poder evitar sus impactos negativos en la horticultura nacional.

SÉPTIMO: Facultar a las autoridades fitosanitarias para tener libre acceso a propiedades privadas, a fin de realizar las acciones fitosanitarias requeridas (inspecciones, control, evaluación y toma de muestras).

OCTAVO: Fortalecer el laboratorio del MAGFOR en la capacidad de diagnóstico fitosanitario para la identificación de estas plagas.

NOVENO: Las medidas fitosanitarias que el MAG-FOR disponga realizar para atender la campaña fitosanitaria serán coordinadas con las instituciones territoriales a nivel nacional, departamental y municipal, con el apoyo de los gremios de productores. Para lo cual, se establecerán las normas y procedimientos correspondientes.

DÉCIMO: Todas las personas naturales o jurídicas que con conocimiento de causa sospechen de la presencia de las plagas declaradas como plagas no cuarentenarias reglamentadas en el presente Acuerdo Ministerial, están obligados a notificar a los funcionarios del MAGFOR, no pudiendo divulgar ninguna información hasta que el Ministerio Agropecuario y Forestal realice la verificación y determine oficialmente la situación de la plaga.

ONCEAVO: Crear conjuntamente con los productores, asociaciones, Universidades, Organismos No Gubernamentales, organismos intergubernamentales o internacionales e instituciones de Gobierno, y otros sectores vinculados al cultivo de las hortalizas, la **Comisión Técnica de Apoyo a la Producción Nacional de Hortalizas**, para que apoyen en la implementación de las estrategias de manejo integrado de las plagas objeto del presente Acuerdo Ministerial y de otras plagas del sector, así como de la ejecución de un plan de desarrollo estratégico para el rubro.

DOCEAVO: Las faltas al presente Acuerdo serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal" y su Reglamento y la Ley 280 Ley de Producción y Comercio de Semillas y su reglamento en lo que corresponda..

TRECEAVO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, en el Despacho Ministerial a los nueve días del mes de enero del dos mil doce. **Ariel Bucardo Rocha**, Ministro.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 3343 - M. 4729-A - Valor C\$ 285.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO

No. 001-2012

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los Artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; artículos 1, 12 y 13 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, Decreto No. 128-2004, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238, del 7 de Diciembre del 2004; Artículo 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y Artículos 2, 61 y 64 del Reglamento de la Ley No. 200.

CONSIDERANDO**I**

Que el Espectro Radioeléctrico es un bien de dominio público, sujeto al control del Estado, correspondiendo a TELCOR la administración y regulación de este bien para garantizar su uso eficiente, fomentando la libre y justa competencia en los servicios de telecomunicaciones.

II

Que en el sector de telecomunicaciones, impulsado por el desarrollo de tecnologías inalámbricas, existen cada vez mayor demanda de servicios inalámbricos avanzados, tanto para la prestación de servicios de redes privadas como para redes públicas y que la compatibilidad de sistemas es necesaria para su interoperatividad a nivel internacional, resultando conveniente a fin de asegurar la reducción de costos y una amplia variedad de servicios de telecomunicaciones para el usuario final.

III

Que las medidas y condiciones establecidas por esta Autoridad Reguladora para la administración y uso del espectro radioeléctrico deben de promover en todo momento la armonización del espectro a nivel regional y/o mundial, con el fin de permitir el rápido despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones, expansión de la cobertura de los servicios a zonas alejadas, neutralidad tecnológica, interoperatividad internacional y el desarrollo de economías de escala, como factores para alcanzar múltiples beneficios económicos y sociales a los usuarios de servicios de comunicaciones, al Estado y a la Industria en general.

IV

Que a nivel regional y/o mundial se han venido realizando estudios y esfuerzos para la identificación de bandas armonizadas de espectro para la implementación y el desarrollo de servicios inalámbricos avanzados, incluyendo, incluyendo los servicios la transmisión de datos de cuarta generación.

V

Que el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), emitido por TELCOR mediante Acuerdo Administrativo 042-2004, es un documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico. El CNAF establece que las bandas de 1700/2100 MHz están atribuidas, a título primario, para la implementación de nuevos servicios de radiocomunicaciones, fijos y móviles, que demande la sociedad.

VI

Que es necesario continuar con una administración eficiente del espectro radioeléctrico para garantizar una mayor cantidad y disponibilidad de este recurso que permita soportar el creciente desarrollo de nuevas tecnologías y servicios inalámbricos avanzados que maximicen el beneficio social para los usuarios y propicien un mejor aprovechamiento de las tecnologías de banda ancha, entre ellos, los servicios inalámbricos avanzados, incluyendo los servicios de transmisión de datos de cuarta generación.

POR TANTO;**ACUERDA:****I**

Aprobar la canalización de las bandas 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz atribuidas, en carácter primario, a los servicios fijos y móviles, incluyendo la transmisión de datos, de la forma que se muestra a continuación:

Bloque	Rango de Frecuencias (MHz)		Ancho de Banda (MHz)	Tipo de Duplexación
	Uplink (UL)	Downlink (DL)		
A	1710-1730	2110-2130	2 x 20 MHz	FDD
B	1730-1750	2130-2150	2 x 20 MHz	FDD
C	1750-1770	2150-2170	2 x 20 MHz	FDD

II

El presente Acuerdo Administrativo entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil doce. (f) **ORLANDO JOSE CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 3347 - M. 34373 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva LS-SIBOIF-01-2012: por "Adquisición de Combustible"

(f) **Ilegible**. Coordinadora de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva LS-SIBOIF-02-2012 por "Adquisición de camioneta doble cabina"

(f) **Ilegible**. Coordinadora de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 3346 - M. 34407 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

PNESER/FODIEN/MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-001-2012-PNESER-FODIEN: “ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRIFICACION-PROYECTO PELNICA”.

El Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) y el Fondo de Desarrollo de la Industria Eléctrica Nacional (FODIEN) del Ministerio de Energía y Minas, comunica a todos los licitantes elegibles, que a partir del día Viernes veinticuatro (24) de febrero del año 2012, estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-001-2012-PELNICA/PNESER-FODIEN: “ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRIFICACION-PROYECTO PELNICA”.

Esta adquisición será financiada con Fondos del “Proyecto Electrificación Nicaragua” Acuerdo de Contribución No. (A-033339) y el procedimiento se realizará conforme el Procedimiento de Licitación Pública Internacional utilizando las Normas y Procedimientos del Banco Mundial / Banco Interamericano de Desarrollo.

Ing. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General. PNESER-FODIEN.

ALCALDIAS

Reg. 3105 - M. 33265 - Valor C\$ 190.00

**Alcaldía Municipal de Sébaco
ANUNCIO DE LICITACION PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento: Fondos Propios de Transferencia.

PUBLICACION N° 003/2012

La Alcaldía de Sébaco en su carácter de Contratante con fondos propios de transferencia **INVITA** a Presentar Ofertas selladas para la ejecución del siguiente Proyecto:

Proyecto	Municipio	Fianza de Mantenimiento de oferta	Valor Pliego de Bases	Modalidad de la Contratación
Adoquinado de calles Barrio Santiago.	Sébaco	2%	C\$ 300.00	Licitación Pública

Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de Licitación previa cancelación del mismo en la caja de la Municipalidad el pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo o cheque certificado a nombre de la Alcaldía Municipal de Sébaco. **El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 1 y 2 de Marzo 2012. De 8:00 a 3:00 p.m. exceptuando mediodía** y deberá ser retirado por el oferente que adquirió o mediante un Representante autorizado previa cancelación del mismo.

Las Ofertas serán recepcionada y aperturadas en el Auditorio de la Alcaldía Municipal de Sébaco el **día 03 de Abril 2012 a las 10:00 AM.** No serán permitidas las ofertas electrónicas, las ofertas que presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas, Las ofertas se Abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir en la Alcaldía Municipal de Sébaco.

Información o consulta: Oficina Unida Técnica Municipal con la Arq. Jessica Mercedes Salazar Dávila – Directora de Proyecto Teléfono **2775-3748**- o Oficina de Adquisiciones Teléfono **2775-3746** con la Cra. Marta Leonor Córdoba M. Responsable de Adquisiciones. O a los correo Electrónicos sebaco adquisiciones@yahoo.com o martha1966@hotmail.es, jemerdd@gmail.com

Marta Leonor Córdoba Martínez, Responsable de Adquisiciones. Presidente Comité de Licitación. **Arq. Jessica Mercedes Salazar D.**, Directora de Proyecto. Miembro de Licitación. **Lic. Maribel del Socorro Obando A.**, Directora Administrativa Financiera. Miembro Comité de Licitación. **Arq. Máximo Noé Rayo Avilez**, Responsable de Catastro. Miembro Comité de Licitación. **Lic. Hortencia del Rosario Torres Vega**, Asesor Legal. Miembro del comité de Licitación.

2-2

Reg. 3350 - M. 4658 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Nueva Guinea

LLAMADO A LICITACION POR REGISTRO N° LR-01-2012

La Alcaldía Nueva Guinea, a través del convenio con la Embajada Real de Dinamarca, recibió donación de fondos del Programa para financiar la compra de equipos para el Relleno Sanitario a través **PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR MEDIO AMBIENTE (PASMA)**.

La **ALCALDIA NUEVA GUINEA**, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas y foliadas para la compra de **“un tractor agrícola con los siguientes implementos: Cuchara frontal, Rodillo Compactador y Tráiler Volquete, para la operatividad del Relleno Sanitario en Nueva Guinea**, los proveedores podrán encontrar más especificaciones del bien en el PBC de esta Licitación a efectuarse en el municipio de **NUEVA GUINEA**, departamento de la **REGION AUTONOMA ATLANTICO SUR NICARAGUA**.

La base legal de este procedimiento está constituida por la Ley No. 622 y su Reglamento Decreto 109-2007. Por lo que, lo no contemplado en el PBC se rige por dichas normas.

Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la dirección que se indica más abajo.

El monto base para esta licitación pública es US\$80,000.00 (Ochenta mil dólares de Norte América), o su equivalente a córdobas a la tasa de cambio oficial del día.

Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en caja de la Alcaldía de Nueva Guinea. El pago de la suma no reembolsable de **C\$ 1,500.00 (mil quinientos córdobas netos)**, el pago deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de: ALCALDIA NUEVA GUINEA**. El documento estará a la venta los días

hábiles comprendidos entre el **23/02/2012 AL 27/02/2012**; y deberá ser retirado antes de la fecha de vencimiento de venta del PBC, previa presentación de recibo oficial de caja en la Oficina de **ADQUISICIONES, ALCALDIA NUEVA GUINEA**.

Las ofertas serán recibidas en la Unidad de **ALCALDIA NUEVA GUINEA** a más tardar a las **10:00AM horas del 09/03/2012**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción a las **10:15AM del 09/03/2012**, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

La dirección referida arriba para obtener mayor información o realizar consultas es **ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, BANCENTRO 1 CUADRA AL ESTE**, Teléfono (s): 87394451, 2575-0048 Ext. 26. Correo electrónico: adquisicionesngyaho.com. Las ofertas deberán presentarlas en idioma español, moneda Nacional córdobas o su equivalente en dólares, a la tasa de cambio Oficial emitido por el BCN al día de presentación de la oferta.

El plazo de entrega del bien es el día 18/03/2012.. Los criterios de evaluación están estipulados en el PBC.

Causales de descalificación de las ofertas:

- a) Que no cumpla con las especificaciones técnicas del bien.
- b) Que Sus ofertas no se presenten como se solicitan en el PBC (Firmado, foliado, el original auténticos a las copias, el Original y dos copias, oferta en digital, que no cumpla con las garantías requeridas y lo estipulado en el PBC).

La forma de pago se realizará en cheque, en moneda Nacional (córdobas) o su equivalente en dólares, a la tasa de cambio Oficial emitido por el BCN, al día de emisión de orden de compra.

(f) Ing. Denis Obando Marín, Alcalde Municipal Nueva Guinea.

2-1

Reg. 3348 - M. 34452 - Valor C\$ 190.00

LICITACION PUBLICA

Por medio de la presente La Alcaldía Municipal de Murra, Nueva Segovia, está convocando a todas las personas naturales y jurídicas licitación por cotización para el proyecto: **Mejoramiento del MAG en el casco Urbano 3ra etapa**

Resumen de Convocatoria:

Retiro de Documentos para Cotizar:

Plazo: 01 y 03 Marzo 2012

Lugar: Alcaldía de Murra, Nueva Segovia.

Horario de Atención 8:00am a 5:00pm

Valor de Documentos para licitar: 500.00 Córdobas

Visita al Sitio:

Fecha: 4 Marzo 2012

Presentación de ofertas

Fecha: 7 Marzo 2012.

Lugar: Oficina de proyectos Alcaldía de Murra, Nueva Segovia.

Hora: 10:00am

(f) Ilegible. Larry Ortez Sarantes, Director de Adquisiciones. Alcaldía Murra.

Reg. 2775 - M. 27199-A - Valor C\$95.00

Alcaldia Municipal de San Fernando PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

OBRAS

1	Construccion de Vivienda en Santa Rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
2	Mejoramiento de Agua en Aranjuez	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
3	Construccion de Vivienda en la Comunidad de el Prado	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
4	Reposic.de Carpeta de Rodam Bq El Campo y Mejoramiento de Camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
5	Construccion de Letrinas en Aranjuez	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
6	Construccion de Vivienda Destruida por las lluvias en el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
7	Mejoramiento de Camino Empalme San Jose Escuela las Camelias	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
8	Construccion de Vivienda en la Comunidad el Prado	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
9	Mejoramiento de MAG EN Aranjue	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
10	Restitucion de Derecho a una Vivienda Digna	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
11	Construccion de Caja Puente el Coral Apali	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
12	Construccion de Adoquinado en Barrio Sandino y Barrio las Flores.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
13	Construccion de Viviendas Populares en el Municipio de San Fernando	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
14	Construccion de Caja Puente el Coral Apaly Nuevo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
15	Mejoramiento Casa Comunal Santa Clara	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
16	Construccion de Capilla en la Comunidad El Prado	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
17	Construccion de Letrina en Orosi	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
18	Construccion de Vivienda en Santa Rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
BIENES			C\$ 1,802,836.00	
1	Adquisiciones de Terreno para lotificar Santa Clara	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
2	Adquisicion de Terreno para lotificar en San Fernando	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
3	Electrificacion domiciliar en el Sector los Mangutos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
4	Adquisicion de Terreno para lotificar en Santa Clara	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
5	Publicidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
6	Adq. Terreno para Lotificar en la com.Apali Nuevo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
7	Compra de Camioneta usada	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
8	Fortalecimiento a la Cultura	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
9	Adquisicion de Materiales para reparacion de Techo en la Iglesia	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
10	Fortalecimiento a la Cultura y el Deporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
11	Electrificacion domiciliar en el Sector Alali	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011

CONSULTORIAS			C\$ 145,900.00	
1	Consultoria del area de Adquisiciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
2	Consultoria en el Plan de Desarrollo Economico Local	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
3	Consultoria del Proyecto Adoquinado del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
4	Diseño Arquitectonico del Edificio de la Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
SERVICIOS GENERALES			C\$ 211,000.00	
1	Reparar Camioneta Mitsubishi color Gris	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
2	Reparar Camioneta Mitsubishi color Verde	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011

(F) Melvin Alfonso Ortez Beltran, Alcalde de San Fernando.

Reg. 2910 - M. 28221 -A- Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de San Marcos

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía de San Marcos, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 7.748.032,00	
1	Revestimiento Asfáltico Covisama I etapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
2	Adoquinado de 2 calles Covisama VII etapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
3	Revestimiento Asfáltico calle principal Marvin Corrales	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
4	Bacheo Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
5	Revestimiento Asfáltico calle Covisam II etapa (parada el guanacaste)	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
6	Adoquinado de 1.5 calles Barrio La Cruz	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
7	Construcción de cunetas Rpto. Martin López	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
8	Adoquinado calle Rpto. María Auxiliadora I etapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
9	Mantenimiento de camino la Danta, San Pedro de los Molinas y Dulce Nombre	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
10	Mantenimiento camino entrada Los Mojicas hasta Ojoche de Agua	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
11	Mantenimiento camino entrada La Chona hasta Brasilito	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
12	Mantenimiento de camino El Uval	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
13	Mantenimiento camino entrada Concepción de María hasta Quebracho	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2012
14	Reparación de camino Fátima-Los Médranos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2012
15	Rehabilitación segunda entrada Los Marqueces	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
16	Reparación camino Las Flores	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2012
17	Reparación camino Los Campos-Los Rodríguez	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012

18	Construcción de parada de transporte colectivo	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2012
BIENES			C\$ 6.734.828,97	
1	Compra de uniformes al personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
2	Repuestos y Reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
3	Compras de materiales de contruccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/02/2012
4	Compras de materiales de contruccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
5	Compra de materiales de contruccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/02/2012
6	Compra de materiales de contruccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
7	Compra de Zinc para Plan Reemplazo Techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
8	Compra de letrinas para proyecto social	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
9	Adquisicion de Insecticida Fumigantes y Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
10	Adquisicion de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
11	Compra de calzado articulos de cuero y pieles	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2012
12	Adquisicion de materiales electrico y articulos para Instalacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2012
13	Compra de equipo deportivos y uniformes	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
14	Compra de equipo deportivos y uniformes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
15	compra de materiales para red de agua potable	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
16	Adquisicion de papel carton impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
17	Adquisicion de Equipo Informaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
18	Compra de Faxes multifuncional ,encolochadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2012
19	papel para escritorio y Carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
20	compra de Llanta y Neumatico	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2012
21	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
22	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
23	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/07/2012
24	Accesorio para computadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2012
25	Compra de motocicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2012
26	Equipo de Oficina y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
27	Equipo para computacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
28	compra de granos basicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
29	Compras de sillas de ruedas ,muletas,bastones	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/06/2012
30	Compra de materiales de contruccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/09/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1.350.042,66	
1	Mantenimiento y reparacion de vehiculos y medio	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
2	Mantenimiento y reparacion de vehiculos y medio	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2012
3	Servicio de Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
4	Servicio de Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2012
5	Remodelacion de edificios Municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2012
6	Remodelacion de edificios Municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/08/2012
7	Mantenimiento de parque central y perifericos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012

8	Mantenimiento de cementerio nuevo y central	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2012
9	Mantenimiento de cementerio rurales	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2012
10	Mantenimiento y reparaciones menores en el municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/02/2012
11	Mantenimiento de equipos de pozos en la zona seca	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/05/2012
12	Mantenimiento Fabrica de Anteojos	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/09/2012
13	Mantenimiento a 3 centros escolares y 4 puestos de salud en el municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2012
14	construccion de Caseta parada de Buses las Tres Cruces hasta Mister Vaughan	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012

Elaborado por: Lic. Nolberto Ramos C., Responsable de Adquisiciones- Autorizado por: Lic. Orlando Vega F., Alcalde Municipal de San Marcos

Reg. 2852 - M. 27752 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de San Francisco Libre

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de San Francisco Libre , en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 1,300,000.00	
1	Construccion de Brak Stop en campos de beisbol en las comunidades el Braje , La Trinidad, Santa Maria y San Roque	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2012
2	Construccion de plaza en la alcaldia Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2012
3	Cnostruccion de Muro Gradadas en la cancha multi uso de la comunidad las Santa Rosa.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
4	Construccion de Letrinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2012
BIENES			C\$ 1,203,838.00	
1	Compra de varios utiles deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2012
2	Compra de terrenos para contruccion de campode deportivos en el municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
3	Compra de una camioneta Doble Traccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2012
4	Compra de equipos de audio para el municipio parlantes microfonos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2012
5	Compra de Sillas plasticas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2012
6	Compra de Utilez de Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
7	Compra de Canasta Basica	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/12/2012
8	Compra de Papel para imprimir	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
9	Compra de Papel para imprimir	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
10	Compra de Papel para imprimir	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
11	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
12	Compra de Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
13	Comnpra de utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 7,011,671.00	
14	Limpieza de varias calles del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
15	Limpieza de varias calles del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2012

16	Limpieza a Drenajes y cauces del C/U y Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
17	Mantenimiento a Cementerios del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
18	Mantenimiento Menores a Canchas y Parques	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
19	Contratacion de RRHH y Vehiculos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2012
20	Reparacion y Acondicionamiento en Casta La Garita.	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/02/2012
21	Remodelacion a la Infraestructura Existente de la Alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
22	Mantenimiento a los Sistemas de Agua.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
23	Repacion de Malla Perimetral Y Casetas del Campo Deportivo de Laurel galan.	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2012
24	Mantenimiento a camino a Madroñito.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
25	Mantenimiento de Camino que conduce a la Comunidad de San ramon.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
26	Mantenimiento a Camino desde Laurel Galan hasta Las mercedes de Sta. Maria	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
27	mantenimiento a Camino El Valle.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
1	Mantenimiento de Camino que conduce a la Comarac Telpochapa.	Licitación por Registro	Fondos Propios	12/04/2012
28	Reparacion de Calles Y Camino el Mayo.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2012
29	Reparacion de Camino desde las Mojarras hasta El Terrero.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2012
30	Mantenimientos a centro Escolares del Municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
31	Mantenimiento de Camino desde san Benito 2, hasta San jose Naranjo.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
32	Mantenimiento de Camino las Delicias de San Roque	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
33	Reparacion de calle los Piches	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
34	Instalacion de Agua Potables la Trinidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
35	Perforacion del Pozo el Mango	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
36	Reparacion de Calles Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
37	Reparacion y Mantenimiento del Puesto de Salud.	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
5	Contratacion de un contador	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2012
38	Confeccion de Uniformes	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
39	Mantenimiento de los vehiculos de la Alcaldia Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
40	Mantenimiento a todos los equipo y maquinarias de la alcaldiam Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
41	Alquiler de buses	Compra por Cotización	Fondos Propios	
42	publicidad para las acitividades que realiza el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012

Elaborado: Por. Hector Briceño, Responsable de la UA San Francisco Libre. / Aprobado Por: Jose Angel Velasquez Laguna. Alcalde Municipal de San Francisco Libre.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 2165 – M. 25338-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 85, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA CECILIA MEDINA SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 19 de Septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2166 – M. 25474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 71, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARION ELIZABETH OVIEDO MONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO** Le extiende el Título de Licenciada en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.. El Secretario General, Luis Hernández Leon.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2005. (f) Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2167 – M. 25476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 257, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JANET MERCEDES GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2168 – M. 25369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 123 Tomo XI Partida 8496 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CAROLINA LILIEHTT MARIN MAIRENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre

del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2169 – M. 25322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 109 Tomo XI Partida 8454 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

NORLAN JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2170 – M. 25373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 062 Tomo XI Partida 8310 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JORGE LUIS DUARTE ARGUELLO, natural de Alajuela, Departamento de Alajuela, República de Costa Rica, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2171 – M. 25371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de

Nicaragua, Certifica que en el Folio 119 Tomo XI Partida 8483 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GRETTEL BRILLIT BLANCO GUIDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2172 – M. 25462 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 101 Página No. 51, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LUIS DAYAN CRUZ SOLIS, natural de Jinotepe Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 463 Partida No. 232, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LUIS DAYAN CRUZ SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de 2010. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2173 – M. 25461 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 546 Página No. 274, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

EMMA YADIRA MEDAL PALMA, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 321 Partida No. 161, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

EMMA YADIRA MEDAL PALMA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Obligaciones Civiles y Mercantiles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2174 – M. 25483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 447, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL BERMUDEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2175 – M. 25345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 76, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIREYA DE FATIMA ALEMANZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2176 – M. 25430-A – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 76, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FATIMA ISABEL ORTEGA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Alimentación Institucional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 30 de Abril del 2007. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FATIMA ISABEL ORTEGA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2177 – M. 25472-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO PEREZ RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2178 – M. 25292-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 88, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARIEL RENE ORTEGA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril del dos mil siete. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”.

Es conforme, Managua, 12 de Abril del 2007. (f) Directora.

Reg. 2179 – M. 25460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 484, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDITH MASSIEL MALTEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2180 – M. 25289-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 485, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ORLANDO GIOVANNY OROZCO CERNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2183 – M.25316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 182 Asiento 384 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KAREN NOHELIA BENAVIDES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil once. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2184 – M. 25311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 182 Asiento 384 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PETRONA DEL CARMEN GUTIERREZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Pre-Educación Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil once. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2185 – M. 25367-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 183 Asiento 386 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA AUXILIADORA FITTORIA QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil once. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2186 – M. 25366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 355 Pagina Numero 169 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MIRIAM CONCEPCION INCER ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2181 – M. 25452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 115, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MARLEN CINTAS PEREZ, natural de La Habana, República de Cuba, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil Once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2182 – M. 25451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 126, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ANA MARIA REYNOSA ESCOBAR, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2210 – M. 25391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 030, Página 030, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA EUFEMIA FLORES GONZALEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2211 – M. 25391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 031, Página 031, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

REYNALDO GUILLEN OPORTA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Ingles**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2212 – M. 25391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 032, Página 032, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IRANIA DEL CARMEN BRICEÑO DIAZ, natural de Blufields, Municipio de Blufields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora en Ciencias de Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2249 – M. 25391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 033, Página 033, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YAMILEX RIVERA ORTEGA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2213 – M. 25391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 034, Página 034, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA JOSE GONZALEZ PALACIO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2214 – M. 25391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 035, Página 035, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JECY DEL SOCORRO TAISIGUE REYES, natural de El Castillo, Municipio de El Castillo Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2215 – M. 25391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 036, Página 036, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA JOSE TAISIGUE REYES, natural de El Castillo, Municipio de El Castillo Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2216 – M. 25391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 037, Página 037, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEDA MARIA RIVAS GONZALEZ, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2217 – M. 25391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 038, Página 038, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IDALIA DE FATIMA DIAZ OBANDO, natural de Teustepe, Municipio de Teustepe Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2218 – M. 25391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que

bajo el No. 039, Página 039, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERICK ANTONIO BURKE TERCERO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2220 – M. 25390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 040, Página 040, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTA NIDIA TINOCO MENDEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2201 – M. 25396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 041, Página 041, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EUFEMIA DE JESUS PICADO SOZA, natural de Siuna, Municipio de Siuna RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación,

para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2202 – M. 25390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 042, Página 042, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VILMA ROSA PAVON FLORES, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2203 – M. 25396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 043, Página 043, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FREDESMINDA AMADOR OROZCO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2204 – M. 25390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 044, Página 044, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LIDELBA DAMARIS ALVARADO VILLACHICA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2205 – M. 25390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 045, Página 045, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADA LUZ VASQUEZ BALLADAREZ, natural de San José de Cusmapa Municipio de San José de Cusmapa Departamento de Madriz República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2206 – M. 25390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 046, Página 046, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NELYS DEL SOCORRO BRAVO BRAVO, natural de Villa Sandino Municipio de Villa Sandino Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2207 – M. 25390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 047, Página 047, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BASILIA DEL CARMEN GONZALEZ CABRERA, natural de El Almendro Municipio de El Almendro Departamento de Rio San Juan Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2208 – M. 25390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 048, Página 048, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EMILIANA ORTEGA CHOW, natural de Bonanza Municipio de Bonanza, RAAN Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2219 – M. 25391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 152, Página 152, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NORMA ELIZABETH FLASHY NELSON, natural de Bluefields Municipio de Bluefields, RAAS. Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los ocho día del mes de agosto del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, ocho días del mes agosto del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2219 – M. 25392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 020, Página 020, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KELLY GISELLE CASTRO DIAZ, natural de Siuna, Municipio de

Siuna RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 3161 - M. 35742 - Valor C\$ 190.00

AVISO

BANEX S.A., en Liquidación, por este medio invita al público en general a participar en la venta de patio de bienes muebles (donde están y como están); **CON DESCUENTOS DE HASTA UN 80%**, la cual se estará realizando el día sábado 25 de Febrero de los corrientes, a partir de las 8:30 am hasta las 03:00 pm, en la dirección que cita del Canal 2, 1c. al lago 75 vrs arriba, Managua.

Ventas de estricto contado.

JUNTA LIQUIDADORABANEX, S. A., EN LIQUIDACION.

2-2

Reg. 3349 - M. 4716 - Valor C\$ 95.00

Managua 23 de Febrero 2012

Convocatoria a sesión extra ordinaria.

Se cita por este medio a los socios activos, miembros de la sociedad SOLORZANO BRIONES & CIA, LTDA conocida comercialmente como Lucky Winners, a sesión extra ordinaria a llevarse a efecto en la siguiente dirección, barrio reconciliación de la gasolinera 2 de agosto 10 vrs al lago tercer modulo. Para el día 09 de marzo de los corrientes a las 6: pm

A tratar los siguientes puntos de agenda.

1. Disolución de la sociedad colectiva.
2. Liquidación de activos y pasivos de la sociedad.
3. Distribución de las utilidades.

Única forma de convocatoria, se espera puntual asistencia.

Atentamente,

(f) **Ilegible. Lic. Harvey Noe Briones B.,** Gerente general.

Reg. 0559 - M. 16905-A- Valor C\$. 870.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita juez del juzgado sexto distrito civil de La Circunscripción Managua, certifica la sentencia numero 770 y fue debidamente copiada en el libro copiador de sentencia del dos mil once bajo los folios Número 104 al 106, Tomo VI; Managua treinta y uno de octubre del dos mil once. Dictada dentro del juicio que con acción de reposición de certificado a plazo fijo, promovido por JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN en contra del BDF, que integra y literalmente dice: Juzgado Sexto Distrito Civil de la circunscripción Managua. Veintiocho de octubre del dos mil once. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana. VISTOS RESULTA por escrito presentado a las doce y cuarenta y seis minutos de la tarde del quince de junio del dos mil diez el señor JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN quien es mayor de edad, casado, jubilado y de este domicilio comparece y expone: que el día nueve de junio del dos mil diez a eso de las siete y treinta minutos de la noche se estaciono junto a dos amigos mas que viajaban en la camioneta Toyota Hilux en la Gasolinera de la ESSO, de la rotonda universitaria con el fin de cenar dilatándose unos cuarenta minutos al regresar al vehículo observaron que el vehículo tenia quebrado el vidrio trasero, de donde le sustrajeron un bolso color negro donde contenía documentos personales, y otro bolso negro mas pequeño donde habían cuatro tarjetas de crédito y pasaportes entre los que se encontraban dos certificados de deposito a plazo fijo el primero del BDF: deposito a plazo fijo BDF, numero 25890, Nombre de la cuenta Sandoval Gaitán Juan José 70600801251, Monto de capital 14,411.72, y el segundo certificado a Plazo Fijo del BDF No: 016431 U\$3,320.00 dólares, Nombre de la Cuenta: Sandoval Gaitán Juan José 400-03-001-006269-7, Monto de Capital: 3,320.00, los que nunca fueron recuperados ni personalmente, ni por medio del órgano policial, por lo que solicita la reposición de los Títulos Valores de depósitos a Plazo Fijo emitido por el Banco De Finanzas (BDF). Por auto esta judicial apercibe al solicitante que cumpla con la respectiva carga fiscal. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito del solicitante expresa que cumple con la respectiva carga fiscal a fin de que se continúe con la tramitación correspondiente por auto esta judicial manda a oír al ente emisor de los certificados dentro del término de tres a fin de que alegue lo que tenga a bien. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito del actor solicita se abra a prueba el presente juicio y se le recepcionen las testificales. Que ofrece. Por auto este judicial ordena abrir a prueba el presente juicio y e recepcionen las testificales ofrecidas. Auto fue debidamente notificado. Rola en folio veintiséis y veintisiete declaración testifical. Por escrito del actor solicita se recepcionen testificales. No habiendo mas que agregar. CONSIDERANDO I – que las presentes diligencias se han transmitidos conforme a procedimientos establecidos en nuestra legislación por lo que no existe nulidades que las parte pudieran alejar. II- Que la Solicitud y Reposición de Certificado de Deposito a Plazo Fijo Numero 25890, nombre de la cuenta Sandoval Gaitán Juan José 70600801251, monto de capital 14,411.72, y el segundo certificado a plazo fijo del BDF No. 016431 U\$3,320.00 Dólares, nombre de la cuenta Sandoval Gaitán Juan José 400-03-001-006269-7, monto del capital: 3,320.00 los que fueron solicitados conforme al procedimiento establecido según el artículo 89,90,91 y 102 de la ley general títulos valores IV – la ley general de títulos valores entre (L.G.T.V.) en su artículo 89 establece: “el poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse la presentaciones o bien la reposición en su caso”. Y en el artículo 91 se expresa: “Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de la pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud habida consideración del reclamante, el juez sin mas tramites Decretara la cancelación del titulo”. De conformidad con el artículo 102 de la ley general títulos valores, el titular o endosatario del titulo extraviado puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas siendo entendido que para el emisor el dueño del titulo es aquel que aparece legalmente inscrito en su registro salvo prueba en contrario, que conforme al artículo 102 de la Ley General de Títulos Valores comprobada la verdad de los hechos y sobre el derecho del poseedor

sobre los certificados antes descritos, esta autoridad debe resolver sin mas tramites accediendo a lo pedido POR TANTO De conformidad a lo expuesto y considerados anteriores y articulo lo 27 y 34 Cn, artos 424,436,446 Pr artos 89,90,91 y 102 de la ley general de títulos valores, LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE : Ha lugar a la Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificados de Depósitos a Plazo Fijo número 25890 Nombre de la cuenta SANDOVAL GAITAN JUAN JOSE numero 70600801251, monto del capital 14,411.72 y el segundo certificado a plazo fijo del BDF No. 016431 US\$3.320.00 dólares , Nombre de la cuenta SANDOVAL GAITAN JUAN JOSE 400-03-001-006269-7, monto del capital: 3.320.00 .II-Repónganse y cáncélense el certificado anteriormente descrito a favor del señor JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN emitido por el banco de finanzas s.a. por un certificado nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor del solicitante JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN .III Publíquese esta resolución por tres veces en un diario oficial con intervalos de siete días por lo menos en cada publicación a cuenta del reclamante. COPIESE Y NOTIFIQUESE (F) JUEZ. (F) Srio. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO. MANAGUA, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. (F) LIC.ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, JUZGADO SEXTO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCION MANAGUA.(F) SECRETARIO, BEJOCARE, 010546-ORM1-2010CV

3-1

Reg. 646 - M. 22881 - A Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Juez del Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifica la sentencia que se encuentra copiada bajo el N° 60, Tomo: LIV. Folios 142,143 y 144, dentro del juicio que con acción de Cancelación y reposición de título, promovido por ARTURO JOSE ARANA UBIETA en contra de MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, que íntegra y literalmente dice: Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintiuno de octubre de dos mil once. Las dos y cuarenta y cuatro minutos de la tarde. **VISTO RESULTA:** Que mediante Sentencia de Cancelación y Reposición de Títulos Valores, dictada el veintisiete de abril de dos mil once, a la once y treinta y tres minutos de la mañana, la que se encuentra copiada bajo número: 319, Folio: 493/495; Tomo: LII, se ordeno la cancelación y reposición de los certificados de Bonos de Pago por Indemnización (BPI) que se identifican así: BPI N°: 006444 Valor Fiscal US\$55,000.00 Fecha de Emisión 01/02/1198, BENEFICIARIO ESPERANZA PAGUAGA DE ARGUELLO; No. 012542 Valor Fiscal UC\$50,000.00 Fecha de Emisión 01/02/2001, BENEFICIARIO CORPORACION BANIC; No. 015151, Valor Fiscal US\$16,000.00 Fecha de Emisión 01/02/2011, BENEFICIARIO VIOLETA FLORES DE NAVARRO; No. 015152, Valor Fiscal US\$16,000.00 FECHA DE EMISION 01/02/2001 BENEFICIARIO VIOLETA FLORES DE NAVARRO; No. 019729, VALOR FISCAL US\$26,000.00, FECHA DE EMISION 01/02/2003, BENEFICIARIO RAMIRO ZAMORA GONZALEZ; No. 019730, Valor Fiscal US\$26,000.00 FECHA DE EMISION 01/02/2033, BENEFICIARIO RAMIRO ZAMORA GONZALEZ; No. 025353, VALOR FISCAL US\$25,000.00 FECHA DE EMISION 01/02/2005, BENEFICIARIO BAYARDO FRANCISCO ESTRADA ZAMORA; No. 025354, VALOR FISCAL US\$25,000.0 FECHA DE EMISION 01/02/2005, BENEFICIARIO BAYARDO FRANCISCO ESTRADA ZAMORA; No. 026484, VALOR FISCAL US\$59,000.0, FECHA DE EMISION 01/02/1996, BENEFICIARIO ARTURO JOSE ARANA UBIETA; No. 026653, VALOR FISCAL US\$45,000.00 FECHA DE EMISION 01/02/1997, BENEFICIARIO ARTURO JOSE ARANA UBIETA, sentencia que una vez publicada se ordeno su cumplimiento mediante auto emitida el catorce de julio de dos mil once, a las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde, sin embargo en dichas resoluciones se por un lapsus calami, se transcribió mal los datos de cinco BPI identificados con los números 006444, 012542, 015151, 015152, 019730, en cuanto a sus fechas de emisión y datos de los beneficiarios, siendo los datos correctos para estos BPI: N°: 006444, Valor Fiscal: US\$55,000.00, Fecha de Emisión 01/02/1998, Beneficiario: ESPERANZA PAGUAGA DE ARGUELLO; N°: 012542 Valor Fiscal US\$50,000.00,

Fecha de Emisión: 01/02/2001, Beneficiario CORPORACION BANIC. S. A.; N°: 015151, Valor Fiscal: US\$16,000.00, Fecha de Emisión: 01/02/2001, Beneficiario VIOLETA FLORES LOPEZ DE NAVARRO; N°: 015152, Valor Fiscal: US\$16,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/2001, Beneficiario: VIOLETA FLORES LOPEZ DE NAVARRO; N°: 019730, Valor Fiscal: US\$26,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/2003, Beneficiario: RAMIRO ZAMORA GONZALEZ; así mismo, en el por tanto de la referida sentencia se omitió mencionar que los BPI 006444, 012542, 015151, 015152, 019730, 019729, 025353, 025354, están endosados a favor del señor ARTURO JOSE ARANA UBIETA; por lo que habiendo comparecido la parte actora a solicitar se rectificara las resoluciones supra citadas, esta autoridad considera: Que autorizada una sentencia definitiva, no podrá el Juez o Tribunal que la dictó alterarla o modificarla en manera alguna, no obstante conforme los artículos 451 y 453 del Código de Procedimiento Civil, podrán aclarar los puntos oscuros o dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos que aparecieren de manifiesto en la misma sentencia, y según lo ordenado en circular emitida por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia del veintiocho de Febrero de dos mil once, en la que se autoriza a los Jueces a corregir de oficio los errores evidentes cometidos en las resoluciones del despacho judicial, y siendo que tanto en la sentencia dictada el veintisiete de abril de dos mil once, a la once y treinta y tres minutos de la mañana, como en el auto emitido el catorce de julio de dos mil once, a las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde, se ha verificado que efectivamente se omitieron y cometieron lapsus en la digitación de los datos antes señalados por la parte actora, y ya mencionados anteriormente, en consecuencia se deben reformar la Sentencia y auto al inicio mencionados.- POR TANTO: Basada en las consideraciones anteriores y los artículos 158, 159 y 160 Cn., Artos. 1, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13 y 14 de la Ley 260 y Artos. 424, 426, 434, 436, 446 y 451 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 91 de la Ley General de Títulos Valores y la citada resolución la suscrita Juez **Resuelve: I.-** Se rectifica la sentencia emitida el dictada el veintisiete de abril de dos mil once, a la once y treinta y tres minutos de la mañana y el auto emitido el catorce de julio de dos mil once, a las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde, en el sentido de que se deben tener por cancelados y reponerse los Bonos de Pago por Indemnización (BPI) números: 006444, Valor Fiscal: US\$55,000.00, Fecha de Emisión 01/02/1998, Beneficiario: ESPERANZA PAGUAGA DE ARGUELLO; N°: 012542 Valor Fiscal US\$50,000.00, Fecha de Emisión: 01/02/2001, Beneficiario CORPORACION BANIC. S. A.; N°:015151, Valor Fiscal: US\$16,000.00, Fecha de Emisión: 01/02/2001, Beneficiario VIOLETA FLORES LOPEZ DE NAVARRO; N°: 015152, Valor Fiscal: US\$16,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/2001, Beneficiario: VIOLETA FLORES LOPEZ DE NAVARRO; No. 019729, VALOR FISCAL US\$26,000.00, FECHA DE EMISION 01/02/2003, BENEFICIARIO RAMIRO ZAMORA GONZALEZ; N°: 019730, Valor Fiscal: US\$26,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/2003, Beneficiario: RAMIRO ZAMORA GONZALEZ; N°: 025353, VALOR FISCAL: US\$25,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/2005, Beneficiario: BAYARDO FRANCISCO ESTRADA ZAMORA; N°: 025354, VALOR FISCAL: US\$25,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/2005, Beneficiario: BAYARDO FRANCISCO ESTRADA ZAMORA; N°: 026484, VALOR FISCAL: US\$59,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/1996, Beneficiario: ARTURO JOSE ARANA UBIETA; N° 026653, VALOR FISCAL: US\$45,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/1997, Beneficiario: ARTURO JOSE ARANA UBIETA.- **II.-** Por estar endosados a su favor, téngase como Beneficiario de los BPI números 006444, 012542, 015151, 015152, 019730, 019729, 025353, 025354, al señor ARTURO JOSE ARANA UBIETA.- **III.-** Publíquese esta resolución tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante y líbrese la certificación correspondiente de esta sentencia una vez concluido el termino de ley que establece el Arto. 91 de la Ley General de Titulo Valores. **IV.-** Sirva la certificación de la presente sentencia de suficiente mandato al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para ordenar la cancelación y reposición de los BPI antes mencionados, a favor del Señor Arturo José Arana Ubieta.- **V.- CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CERTIFIQUESE.- S. CHICA (JUEZ). I. AGURCIA (SRIO).** Es conforme con su original, Managua, Uno de Noviembre del año dos mil once. **SILVIA ELENA CHICA LARIOS,** Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. ILAGPERR

3-1

1480